

Constitución Política de la Ciudad de México

Versión resumida
e ilustrada



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México se publicó el 5 de febrero de 2017. Contiene una carta de derechos y describe el funcionamiento de las autoridades capitalinas. Cuenta con ocho apartados, llamados títulos.

Pero...
¿qué es la Constitución?

Artículo 4º. Las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en esta Constitución, en la Constitución federal y en los tratados internacionales. Todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Ninguna persona, grupo o comunidad debe sufrir discriminación por su origen étnico, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidad, situación migratoria, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género o cualquiera otra.

Te invitamos a caminar por las siguientes páginas para conocer más sobre la Constitución de la Ciudad de México.

Artículo 5º. Las autoridades deben adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos mediante vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia.

Artículo 3º. El enfoque de la Constitución es la dignidad humana y tiene su fundamento en la protección de los derechos humanos, lo que significa que toda actividad pública debe guiarse por el respeto y la garantía de estos derechos.

Artículo 1º. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital del país. La soberanía reside en el pueblo.

Artículo 2º. La ciudad es una entidad intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural.



Tienes libertades y derechos. ¡Conócelos!

Artículo 6º Ciudad de libertades y derechos

El derecho a la autodeterminación personal posibilita que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad (apartado A).

El derecho a la integridad hace posible que toda persona tenga derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia (apartado B).

El derecho a la identidad y a la seguridad jurídica posibilita que toda persona, grupo o comunidad tenga derecho al nombre, imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica (apartado C).

El derecho a defender los derechos humanos hace posible que toda persona ejerza –individual o colectivamente– el derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos y libertades, de forma eventual o permanente (apartado G).

El derecho a acceder a la justicia es el que tiene toda persona para acceder a tribunales y reclamar sus derechos, así como al debido proceso y a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad (apartado H).

La libertad de creencias posibilita que toda persona tenga derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; y que toda persona tenga derecho a actuar de acuerdo con sus convicciones éticas (apartado I).

Los derechos de las familias les reconocen a éstas la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad (apartado D).

Los derechos sexuales implican poder ejercer una sexualidad libre, responsable e informada, sin discriminación ni violencia; así como el acceso a la educación y servicios de salud sexual integrales, no estereotipados, diversos y laicos (apartado E).

Los derechos reproductivos posibilitan que toda persona decida de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, sin violencia; así como acceder y recibir servicios integrales e información sobre salud reproductiva (apartado F).



Artículo 7º

Ciudad democrática

El derecho a la buena administración pública posibilita que ésta sea receptiva, eficaz y eficiente, y que las personas reciban los servicios públicos con base en los principios de regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (apartado A).

La libertad de reunión y asociación permite que todas las personas tengan derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos (apartado B).

El derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria permite que toda persona tenga derecho a vivir en una sociedad libre y democrática. Asimismo, posibilita que las y los ciudadanos tengan derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto (apartado F).

El derecho a la libertad de expresión permite que toda persona pueda expresarse por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley (apartado C).

El derecho a la información posibilita que toda persona tenga libre acceso a información plural, suficiente y oportuna; así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio (apartado D).

El derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales es el que tiene toda persona a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, y a que se proteja la información que se refiera a la privacidad y los datos personales (apartado E).



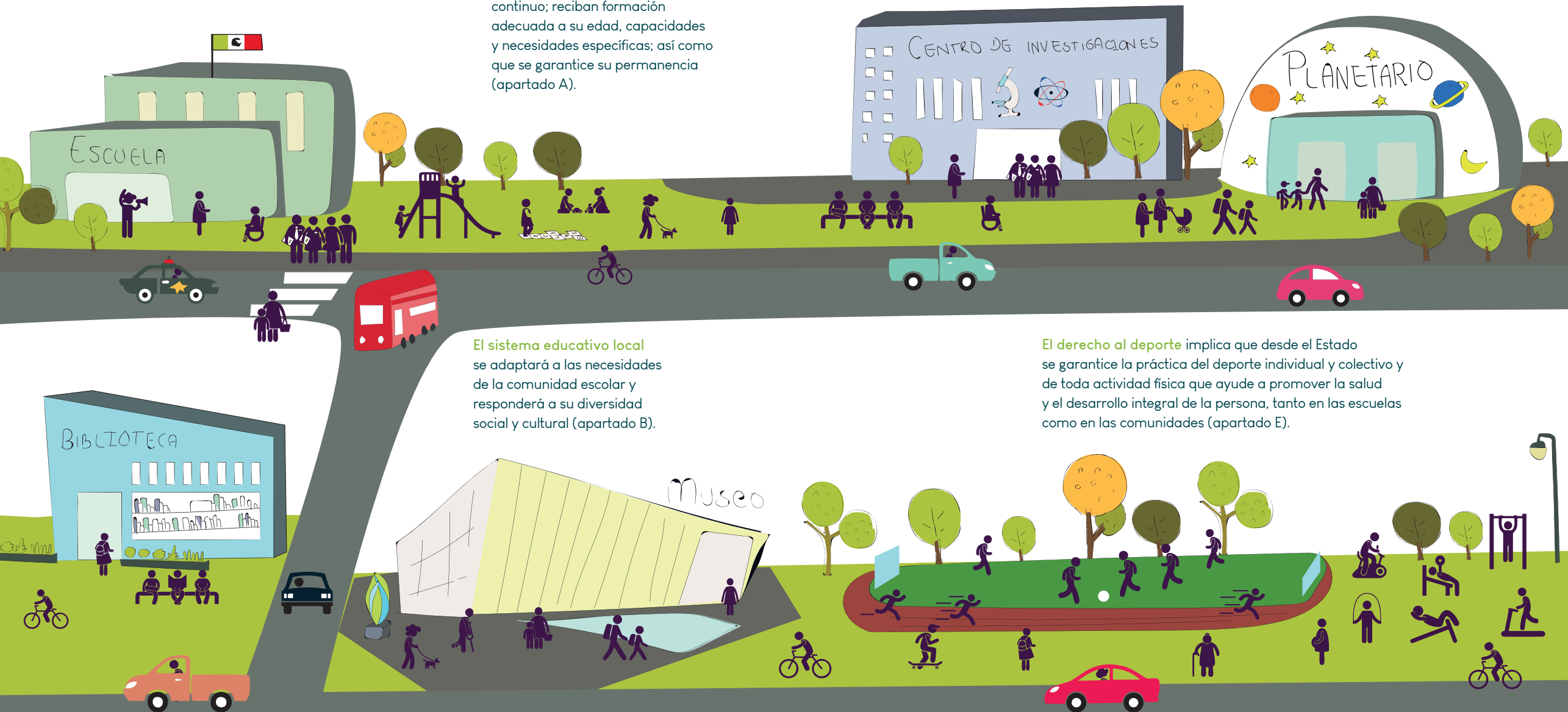
Artículo 8°

Ciudad educadora y del conocimiento

El derecho a la educación posibilita que todas las personas accedan de forma igualitaria a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo; reciban formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; así como que se garantice su permanencia (apartado A).

El derecho a la ciencia e innovación tecnológica implica que toda persona tenga el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos (apartado C).

Los derechos culturales posibilitan que toda persona, grupo o comunidad goce del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura (apartado D).



El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural (apartado B).

El derecho al deporte implica que desde el Estado se garantice la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades (apartado E).

Artículo 10

Ciudad productiva

El derecho al desarrollo sustentable posibilita que toda persona participe en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (apartado A).

El derecho al trabajo implica que toda persona que desempeñe una ocupación lícita temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno (apartado B).

El derecho de las y los campesinos y pequeños propietarios rurales permite salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina (apartado E).

La inversión social productiva se promoverá (apartado D).

Artículo 11

Ciudad incluyente

El cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria implica que las autoridades de la Ciudad de México adopten las medidas necesarias y acciones específicas para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que les impiden alcanzar su plena realización y su inclusión efectiva en la sociedad (apartados A y B).

Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres es necesario que las autoridades realicen medidas para erradicar la discriminación, desigualdad y violencia de género, y promuevan la igualdad y la paridad de género (apartado C).

Para que las personas mayores ejerzan libremente sus derechos las autoridades deben poner en marcha un sistema integral para su atención dirigido a prevenir la violencia, el abandono y la discriminación en su contra; además de garantizar una ciudad accesible y con servicios de salud adecuados para su edad (apartado F).

Para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad es necesario que las autoridades operen sistemas de salvaguarda y apoyos en la toma de decisiones que respeten su voluntad y capacidad jurídica, además de que promuevan su autonomía y vida independiente (apartado G).



Los derechos de las y los trabajadores en las instituciones públicas de la ciudad posibilitan que tengan derecho a la plena libertad de asociación sindical, a elegir libremente a sus dirigentes sindicales, a la huelga, a firmar contratos colectivos y a recibir seguridad social (apartado C).

HOSPITAL DE
GERIATRÍA

Atención a
personas con
discapacidad

Artículo 11 Ciudad incluyente

Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad es necesario que las autoridades realicen medidas para asegurar que las condiciones de reclusión en que se encuentran sean respetuosas, dignas y seguras en favor de su reinserción social y familiar (apartado L).

Artículo 12 Derecho a la ciudad

El derecho al uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad está fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad y respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente (numeral 1).



Para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas que viven en instituciones de asistencia social es fundamental que las autoridades les garanticen un ambiente seguro, digno, afectivo y libre de violencia, donde también reciban una amplia atención y servicios de calidad (apartado M).

Para que las personas de identidad indígena ejerzan libremente sus derechos es fundamental que las autoridades impidan actos de discriminación en su contra y que les garanticen un trato respetuoso, así como que se valoren sus prácticas tradicionales y su patrimonio cultural y artístico (apartado O).

Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas de minorías religiosas es necesario que las autoridades operen mecanismos que las protejan para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión o violencia en su contra (apartado P).

Ese derecho colectivo garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad y su gestión democrática; y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía (numeral 2).



Artículo 13

Ciudad habitable

El derecho a un medio ambiente sano implica la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras (apartado A).

La protección a los animales reconoce la necesidad de dar un trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable; así como realizar acciones para la atención de animales en abandono (apartado B).

El derecho a la vía pública posibilita que toda persona haga un uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley (apartado C).

El derecho al espacio público garantiza el carácter colectivo y participativo de los espacios públicos en condiciones de calidad, igualdad, inclusión y seguridad (apartado D).

El derecho a la movilidad requiere para su ejercicio la creación de condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, priorizando a las y los peatones y conductores de vehículos no motorizados (apartado E).

El derecho al tiempo libre es el reconocimiento de tiempo para la convivencia, esparcimiento, cuidado personal, descanso y disfrute del ocio, y una duración razonable de las jornadas de trabajo (apartado F).

Artículo 14

Ciudad segura

El derecho a la seguridad urbana y a la protección civil implica que toda persona pueda vivir en un entorno seguro, que cuente con protección civil y atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural derivados de la actividad humana o de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad (apartado A).

El derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito posibilita que toda persona tenga acceso a una convivencia pacífica y solidaria, así como a la seguridad ciudadana para vivir sin amenazas generadas por el ejercicio de violencias o delitos (apartado B).



Artículo 28

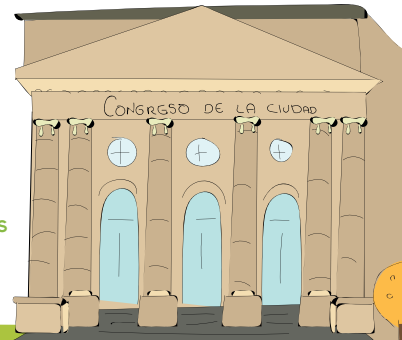
Del poder público de la Ciudad de México

De la función legislativa

Artículo 29. Del Congreso de la ciudad

Artículo 30. De la iniciativa y formación de las leyes

Artículo 31. De la Comisión Permanente



De los organismos autónomos

Artículo 46. Organismos autónomos

Artículo 47. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

Artículo 48. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Artículo 49. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 50. Instituto Electoral de la Ciudad de México

Artículo 51. Instituto de Defensoría Pública

De la función ejecutiva

Artículo 32. De la Jefatura de Gobierno

Artículo 33. De la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 34. Relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo



De las demarcaciones territoriales y sus alcaldías

Artículo 52. Demarcaciones territoriales

Artículo 53. Alcaldías

Artículo 54. Del Cabildo de la Ciudad de México

Artículo 55. De los recursos públicos de las alcaldías

Artículo 56. De la participación ciudadana en las alcaldías

De la función judicial

Artículo 35. Del Poder Judicial

Artículo 36. Control constitucional local

Artículo 37. Del Consejo Judicial Ciudadano

Artículo 38. Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Artículo 39. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje

Artículo 40. Tribunal de Justicia Administrativa

De la seguridad ciudadana y procuración de justicia

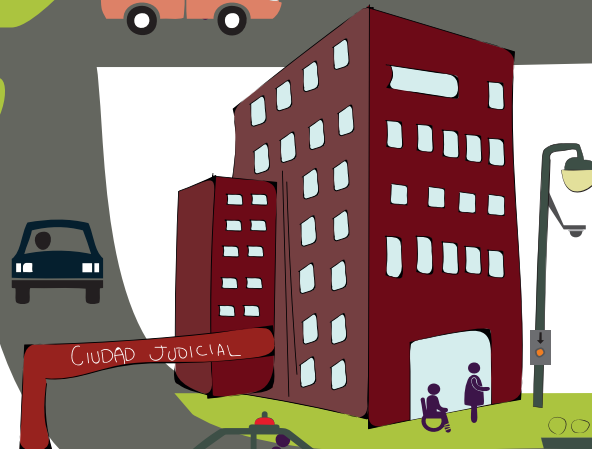
Artículo 41. Disposiciones generales

Artículo 42. Seguridad ciudadana

Artículo 43. Modelo de policías de proximidad y de investigación

Artículo 44. Procuración de justicia

Artículo 45. Sistema de justicia penal



Ciudad pluricultural

Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Artículo 58. Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes



Título Sexto. Del buen gobierno y la buena administración

Artículo 60. Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

Del combate a la corrupción de la Ciudad de México

Artículo 61. De la fiscalización y el control interno en la Ciudad de México

Artículo 62. Del Sistema de Fiscalización Superior

Artículo 63. Del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

Del régimen de responsabilidades

Artículo 64. De las responsabilidades administrativas

Artículo 65. De la responsabilidad política

Artículo 66. De la responsabilidad penal

Artículo 67. De la responsabilidad patrimonial de la Ciudad de México

Título Séptimo. Del carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos

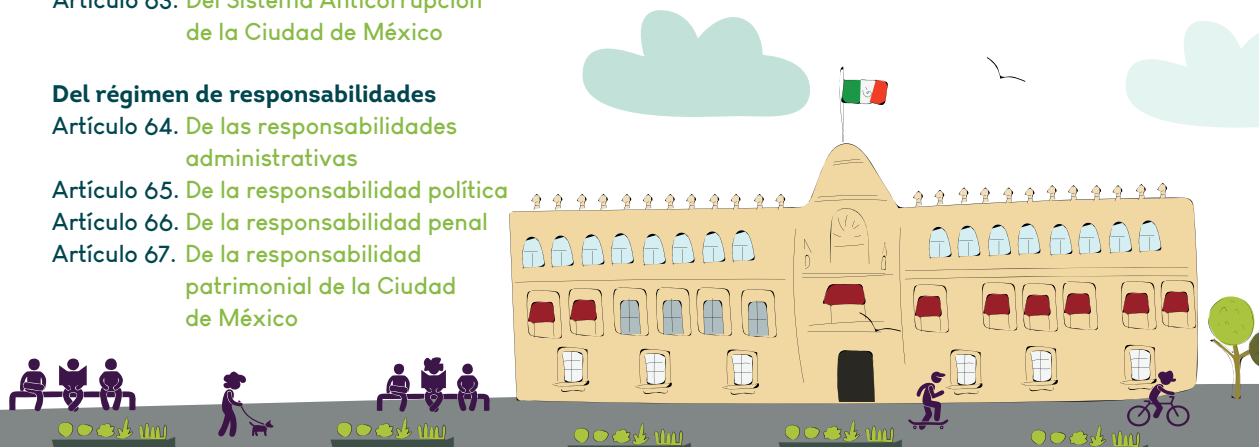
Artículo 68. Régimen de capitalidad

Título Octavo. De la estabilidad constitucional

Artículo 69. Reformas a la Constitución

Artículo 70. Progresividad constitucional

Artículo 71. Inviolabilidad constitucional



Para más información sobre la **Constitución Política de la Ciudad de México** consulta el portal de publicaciones de la CDHCM: <https://piensadh.cdHCM.org.mx>



¡Acércate a la Comisión para conocer más sobre derechos humanos!
Si las autoridades no respetan tus derechos, presenta una queja.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM: <https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folletoSer/2024-delegaciones>

Horarios de atención en sede las 24 horas de los 365 días del año.
Servicios gratuitos.

Página web: <https://cdHCM.org.mx>

Correo electrónico: cdHCM@cdHCM.org.mx

